



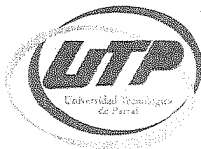
CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADEMICA, CIENTIFICA, TECNOLOGICA Y CULTURA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE SIERRA LA LOBERA SPR DE RL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. ANTONIO RONQUILLO AGUIRRE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “SIERRA LA LOBERA” Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PARRAL REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU Rectora LIC. ANNA ELIZABETH CHAVEZ MATA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “UTP”, EN LO SUCESIVO ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” RESPECTIVAMENTE, MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DE “UTP”, A TRAVÉS DE SU Rectora:

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en el Municipio de Parral, Chihuahua, creado mediante Decreto No. 583/2011 I P.O., en el cual se expide la Ley de la Universidad Tecnológica de Parral, el 19 de diciembre del 2011.
- 1.2 Que conforme al artículo 3 de la Ley de la Universidad Tecnológica de Parral, la “UTP”, tendrá por objeto principal impartir Educación Técnica Superior, para formar Profesionistas a los que se les denominará Técnico Superior Universitario, así como Profesional Asociado, en programas de continuidad de estudios para sus egresados y para los de otras instituciones de educación superior que impartan el mismo tipo educativo, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de Licenciatura, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y la aplicación de avances científicos y tecnológicos.
- 1.3 Que la Dra. Anna Elizabeth Chávez Mata, acredita su personalidad como Rectora de la “UTP” con el nombramiento que le fue conferido por la C. Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado libre y Soberano de Chihuahua, signado por el secretario general de Gobierno el Lic. Cesar Gustavo Jáuregui Moreno, con fecha 03 de noviembre de 2021, manifestando en este acto bajo protesta de decir verdad, que el carácter con el que comparece no le ha sido limitado, revocado o suspendido por causa alguna, teniendo plenas facultades legales para obligar a su representada en los términos y condiciones del presente convenio.

HOJA DE FIRMAS 1/5 QUE CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACION, CELEBRADO LA SIERRA LA LOBERA SPR DE RL (SIERRA LA LOBERA) Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PARRAL (UTP), A LOS 9 DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2022, EN EL MUNICIPIO DE HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA.



1.4 Que conforme al artículo 11 de la Ley de la Universidad Tecnológica de Parral, esta contará con un Rector designado por la Gobernadora del Estado, quien será el representante legal de la Institución y durará en su cargo cuatro años, pudiendo ser designado por un período similar más.

1.5 Que cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, y que señala como su domicilio legal el ubicado en Ave. Gral. Jesús Lozoya Solís Km 0.931, Col. Paseos del Almanceña C.P. 33827 Parral, Chihuahua.

1.6 Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes número UTP-111225-EE5

2. DECLARA NOMBRE DE LA EMPRESA Y/O INSTITUCIÓN

2.1 Nombre de la Empresa:

SIERRA LA LOBERA S.P.R DE R.L

2.2 Nombre del representante legal y puesto:

C. Antonio Ronquillo Aguirre, Gerente General.

2.3 Que, para los efectos legales del presente, estipula su domicilio en:

Carretera Guachochi – Creel Km. 3.5 Guachochi, Chihuahua., C.P.33180

2.4 RFC: SLO08058CR2

Telefono:649 3921805

Correo Electrónico: lobito-15@hotmail.com

2.5 Objeto de la Institución:

Fabricación de maquinaria, equipo agrícola y estructuras metálicas

3. DECLARAN LAS PARTES

3.1 Leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a la celebración del presente convenio.

HOJA DE FIRMAS 2/5 QUE CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACION, CELEBRADO LA SIERRA LA LOBERA SPR DE RL (SIERRA LA LOBERA) Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PARRAL (UTP), A LOS 9 DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2022, EN EL MUNICIPIO DE HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA.



3.2 Que por intereses y objetivos comunes tienen y por razones de su esencia y fines, estiman importante establecer formalmente medios de comunicación para promover vínculos en el marco de un Convenio General de Colaboración y apoyo, e intercambiar conocimientos y experiencias, para lo cual convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: (Objeto del convenio) Para facilitar el desarrollo de sus acciones, así como la aplicación de sus procedimientos, ambas partes se comprometen en vincularse por medio del presente, que permitan una mejor utilización de sus recursos a través de la ayuda mutua, el trabajo coordinado, el intercambio de experiencias y/o como ambas convengan. El presente convenio será promovido por las unidades académicas o administrativas de ambas partes.

SEGUNDA: Dentro de la celebración del presente convenio, las partes designaran dos representantes por cada institución, que juntos integraran un Grupo Permanente de Coordinación, y que serán, por parte de la “**UTP**”, las personas que designe la Rectora a través de la Coordinación de Formulación Profesional y Vinculación Universitaria, y por parte del “**SIERRA LA LOBERA**”, las personas que designe su Representante legal.

TERCERA: Las facultades y atribuciones del Grupo de Coordinación, mencionando en la Cláusula segunda, serán las siguientes:

- a) Precisar de acuerdo con las estructuras y políticas académicas y administrativas de las instituciones, el procedimiento de comunicación y coordinación entre los integrantes del grupo
- b) Coordinar la elaboración de los Programas Específicos de Trabajo, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios. Los programas elaborados deberán contener la autorización de los representantes legales de dichas instituciones y su respectiva planeación financiera.
- c) Coordinar el desarrollo de los Programas de Trabajo y/o capacitación continua.
- d) Presentar un informe escrito, final o por etapas (cuando este sea el caso), sobre cada Programa de Trabajo y/o capacitación, en donde se exponga los resultados logrados, así como la conveniencia de continuar, ampliar o concluir cada programa.

CUARTA: Las partes se obligan a presentar por escrito Programas Específicos de Trabajo a través del Grupo Permanente de Coordinación, los que, de ser aprobados por las instituciones, constituirán los anexos del presente convenio.

HOJA DE FIRMAS 3/5 QUE CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACION, CELEBRADO LA SIERRA LA LOBERA SPR DE RL (SIERRA LA LOBERA) Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PARRAL (UTP), A LOS 9 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2022, EN EL MUNICIPIO DE HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA.



QUINTA: Los Programas Específicos de Trabajo mencionados en la Cláusula anterior, describirán en toda precisión las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de los dichos programas, procurando que invariablemente sean equitativos en cuanto a beneficios y obligaciones para las partes.

SEXTA: El apoyo técnico, asesorías, cursos, visitas, diplomados y estadias profesionales que “**SIERRA LA LOBERA**”, proporcione a la “**UTP**”, serán instrumentados con apego a sus propios reglamentos y en la medida de sus posibilidades.

SEPTIMA: El personal de cada institución que participe en la realización de cualquier Programa Específico de Trabajo y/o capacitación, continuara en forma absoluta bajo la dirección y dependencia en la que este adscrito, por lo que no se crearán nexos de carácter laboral entre el personal comisionado y la institución receptora, ni serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a Instituciones o personas distintas a las partes, este continuara siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originara relación de carácter laboral.

OCTAVA: Las partes acuerdan que la titularidad de los derechos de autor de los materiales que se elaboren como resultado de las actividades de las partes y los derechos de tipo industrial (patentes, certificados de invención, o registro de modelo etc.) que llegaren a generarse en la realización de las investigaciones y estudios a que se refiere el presente convenio, le corresponderán al autor del mismo, debiendo hacerse mención y el trámite legal correspondiente.

NOVENA: El presente convenio presenta una temporalidad indefinida e inicia a partir de su firma, y podrá ser cancelado de común acuerdo entre las partes, manifestándolo por escrito una vez que se reconsideren los resultados obtenidos en cada uno de los programas realizados durante su vigencia.

Dejará de surtir efectos legales el presente convenio, cuando así lo determinen las partes de mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, caso en el cual cesaran los efectos 60 días naturales después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los Programas Específicos en curso.

HOJA DE FIRMAS 4/5 QUE CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACION, CELEBRADO LA SIERRA LA LOBERA SPR DE RL (SIERRA LA LOBERA) Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PARRAL (UTP), A LOS 9 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2022, EN EL MUNICIPIO DE HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA.



DÉCIMA: En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente convenio, las partes de común acuerdo podrán realizarla, siempre y cuando dicha modificación se presente por escrito, debidamente firmada de conformidad por los representantes legales y pase a constituir un anexo del presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA: Al termino del presente convenio, el grupo permanente de coordinación mencionando la Cláusula Tercera, con autorización de los titulares de ambas dependencias se determinará el destino y aplicación de los bienes que se estén utilizando en los programas que se encuentren en proceso.

DÉCIMA SEGUNDA: Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico producto de este convenio, deberán dirigirse, para el caso de la “**UTP**”, al departamento de Vinculación, Planeación y Académico de la Universidad según el Programa Específico de que se trate; para el caso de la “**SIERRA LA LOBERA**”, a la persona que se designe su Representante Legal.

DÉCIMA TERCERA: Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que los conflictos que llegarán a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por el Grupo Permanente de Coordinación a que se refiere el convenio, evitando en lo posible que deriven hacia las instancias jurisdiccionales. Leído que fue el presente convenio y sabedoras las partes de su contenido y alcance, lo firman por duplicado en la ciudad de Hgo. de Parral Chihuahua, a los días 9 del mes de marzo del año dos mil veintidós.

POR “UTP”

POR “SIERRA LA LOBERA”

DRA. ANNA ELIZABETH CHAVEZ MATA
RECTORA DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLOGICA DE PARRAL

C. ANTONIO RONQUILLO AGUIRRE
REPRESENTANTE LEGAL
SIERRA LA LOBERA S.P.R DE R.L

HOJA DE FIRMAS 5/5 QUE CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACION, CELEBRADO LA SIERRA LA LOBERA SPR DE RL (SIERRA LA LOBERA) Y LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PARRAL (UTP), A LOS 9 DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2022, EN EL MUNICIPIO DE HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA.